



## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



Nota N° 086.-

Rosario del Tala, 14 de Julio de 2025.-

Señora:

Presidenta de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos

**Silvia V. Bechir**

Gral. Justo José de Urquiza 1226, Paraná, Entre Ríos.

Su Despacho

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de remitir adjunto para su conocimiento copia simple de la Ordenanza N° 1.935 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, en fecha 8 de Julio del corriente y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal en el día de la fecha. Mediante la misma se adhiere al Municipio de Rosario del Tala, en todos sus términos, a la Resolución SSN N° 219/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Ley Provincial N° 10.803 y a la Ley Nacional N° 27.510, para su aplicación en el ejido de la ciudad.

Sin más saludo a Ud. atte.

**MAURO ANDRÉS PANIZZA**  
Secretario General



**JUAN RAMÓN MEDINA**  
Presidente Municipal

E3174BLE • General J.J. de Urquiza 257 • Tel./Fax: 03445 - 422 755

municipiordt2024@gmail.com • www.rosariodeltala.gob.ar



PROMULGADO POR DECRETO 102/25

**CONCEJO DELIBERANTE**

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.  
e-mail: [concejodeliberantetala@hotmail.com](mailto:concejodeliberantetala@hotmail.com)

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA	
MESA DE ENTRADAS	
Nº DE EXPTE. ....	1671
ENTRÓ	SALIÓ
11-7-2025	

**ORDENANZA Nº 1.935- ESTABLECIENDO LA VALIDEZ DEL SEGURO OBLIGATORIO EN FORMATO DIGITAL**

Concejo Deliberante, 08 de Julio de 2025

**VISTO:**

La necesidad de modernizar y simplificar los procedimientos de verificación del seguro obligatorio de vehículos automotores,

La importancia que los ciudadanos de Rosario del Tala puedan presentar el comprobante de seguro obligatorio en formato digital, facilitando los controles de tránsito y promoviendo la modernización de la administración municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N.º 27.510, sancionada el 17 de julio de 2019, modificó el inciso c) del artículo 40 de la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, permitiendo que el comprobante de seguro obligatorio pueda ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos.

Que la Resolución SSN N.º 219/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación establece la validez de la documentación digital emitida por las aseguradoras, facilitando la contratación y presentación de pólizas de seguros mediante medios electrónicos.

Que la Provincia de Entre Ríos, mediante la Ley Provincial N.º 10.803, adhirió a la Ley Nacional N.º 27.510, promoviendo la utilización de herramientas digitales en la acreditación del seguro obligatorio.

Que es conveniente que el Municipio de Rosario del Tala se adhiera a estas normativas, a fin de facilitar a los ciudadanos la presentación del comprobante de seguro en formato digital, promoviendo la modernización administrativa y la eficiencia en los controles de tránsito.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1.º:** Adhiérase la Municipalidad de Rosario del Tala, en todos sus términos, a la Resolución SSN N.º 219/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Ley Provincial N.º 10.803 y a la Ley Nacional N.º 27.510 (modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449), para su aplicación en el ejido de Rosario del Tala.

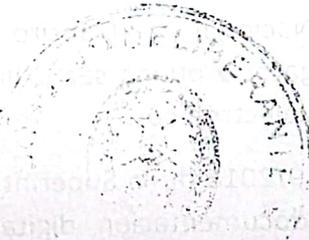
**ARTÍCULO 2.º:** Reconózcase la validez del comprobante de seguro obligatorio de vehículos automotores en formato digital, exhibido a través de dispositivos electrónicos, en los controles de tránsito realizados en el ámbito del Municipio de Rosario del Tala.

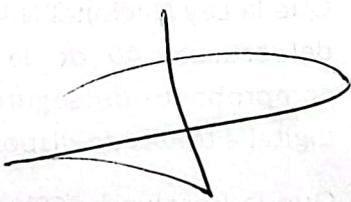
**ARTÍCULO 3.º:** Instrúyase a las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal para que implementen las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, incluyendo la capacitación del personal de control de tránsito y la difusión de la normativa entre los ciudadanos.

**ARTÍCULO 4.º:** Remítase copia de la presente ordenanza a la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos (A.P.A.S.E.R.) y a la Superintendencia de Seguros de la Nación, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 5.º:** Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones.

  
MARCELA R. E. MARTINEZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD R. DEL TALA



  
Supponer et